

en este día, siendo el presente que signo y fimo en esta
expresada Villa de Caravaca a veinte y siete
de Julio de mil ochocientos treinta y uno

Castroverde

Luciano Garcia de losa

Ayuntamiento de 31 Julio. En la villa de Caravaca a treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y uno, reunido en el Salo Capitular, los señores Alcalde mayor, Presidente y Regidores con el Ayuntamiento del Común, habiendo de suor Andrés de ausencia del propietario, que abades firmarán se procedió a acordar lo siguiente:
Visto el oficio del Regidor don Juan Antonio Ruiz, fecha veinte y nueve de Julio, reduido a q. cosa en el oficio de Regidor, conservando el Interventor cuanta Libe de Pro pios, y la papelata citatoria firmada por el mismo para el Cabildo de hoy, contra del Ayuntamiento, posterior a la del oficio de Regidor, y quedando unida a este capitular, y los efectos que combiniere, y se haga comparecer y asistir al Cabildo al don Juan Antonio Ruiz como tal Regidor, barto su exclusion de Autoridad competente q. no sea solo este Ayuntamiento: may habiendo sido llamado por el Portero y contestado en su favor, no halland en ella, ni sido reparado, continuaron en su brian celebrand Cabildo

Alcalde de la R. Carales. A propouicion del Sr. Alcalde mayor, manifestand que en el dia de ayer se fue un meso de esta R. Carales, y que segun remota habrian de dirigirse procedimientos contra su Alcalde, por cuya razon sera necesario nombrar persona q. le remplaze, se resolbio, asi como sobre eleccion de el ladore, de campo y muerte, tomarse el Ayuntamiento la noticia combeniente para el aiento, y resolver en el dia de mañana, como dia en que se celebrara Cabildo precedida citacion a los individuos, especialmente